

DEFENSORIA PÚBLICA GRUPO ESPECIAL

MANUAL DEL USUARIO

Defensoría pública, Grupo Especial

330 S. 3rd St. Suite 800

Las Vegas, NV 89155

(702) 455-6265

INFORMACIÓN GENERAL MANUAL DEL USUARIO

QUIENES SOMOS:

La Defensoría Pública Grupo Especial (El SPD, por sus siglas en inglés), es una agencia especializada en la representación, defensa y asistencia a clientes indigentes que no pueden ser representados por la Defensoría Pública debido a un conflicto de tipo legal. La directora del departamento de esta oficina es la abogada JoNell Thomas, quien fue nombrado por los comisionados del condado. Nosotros representamos a personas acusadas de homicidio calificado, asesinato y delitos mayores tipificados letra "A" con una posible cadena perpetua. El SPD es una agencia completamente distinta de la Defensoría Pública y no estamos de ninguna manera afiliados. Todos nuestros abogados cuentan con amplia experiencia y están capacitados para manejar casos de muy alto nivel.

El tribunal nos nombra a representar casos donde los clientes no pueden costear los servicios de un abogado. Podemos representarlo solo si el tribunal nos asigna a su caso, en acomodo a su situación financiera. Una vez nombrados, trabajamos solo PARA USTED, y no para el tribunal. Nuestro principal objetivo es brindarle la mejor defensa posible. Nuestro equipo de defensa incorpora abogados, investigadores y personal dispuestos a colaborar con su abogado a favor de su caso.

Su abogado se encargará de su caso a lo largo de todo el proceso, durante la etapa de negociaciones y hasta que se le dicte condena. Nuestra agencia, si corresponde, presentará apelaciones directas en su caso. Además, si hay problemas con la libertad supervisada después de la sentencia, su abogado comparecerá junto con usted ante el tribunal.

Si hay otros acusados en su caso, solo lo representaremos a usted. Cualquier otro acusado debe ser representado por su propio abogado, ya sea contratado (pagado) o nombrado por el juez.

CONTÁCTENOS:

Nuestra agencia opera de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, excepto días festivos. Los teléfonos de color azul en el Centro de Detención del Condado de Clark (CCDC) le permitirán llamar a su abogado sin que se grabe su llamada telefónica. La línea directa es **(702) 455-6265**. Si está a disposición del Departamento de Prisiones de Nevada, aceptamos sus llamadas por cobrar. También puede dejar mensajes de correo de voz entre semana en horas hábiles.

Durante su recluido, sus abogados pueden llamarlo vía teléfono, hablar con usted por video o visitarlo en persona. Si usted se encuentra bajo libertad, se reunirá con nosotros en nuestra oficina. Por favor, no falte a ninguna de sus citas. Si necesita reprogramar alguna visita, llame a su abogado o investigador con anticipación.

Es sumamente importante que jamás hable con nadie sobre su caso, SOLAMENTE hable con su abogado o personal de la Defensoría Pública Grupo Especial. No hable de su caso con amigos, parientes, compañeros de celda, otros reclusos, en especial, no hable con reclusos representándose como “abogados” solamente hable con su abogado o personal de la Defensoría Pública Grupo Especial. No discuta su caso con visitas ni persona alguna en los teléfonos de color plata de la cárcel.

Usted tiene el derecho a la privacidad en relación a su caso. Su equipo defensor no discutirá su caso con nadie, incluyendo a sus familiares o amigos, a menos que usted dé permiso claro para así hacerlo.

Si sale libre bajo fianza o queda en libertad, es muy importante saber cómo comunicarnos con usted. Por favor, póngase en contacto con su abogado o investigador y proporcione su número de teléfono y su domicilio. Por favor, manténganos

informados y actualizados de cualquier cambio en sus datos o información.

**Centro de readaptación social del Condado de Clark; CCDC
(Por sus siglas en inglés):**

Mientras su caso este en proceso y usted esté detenido, es probable que esté detenido en CCDC o en la cárcel de North Valley. El Departamento de la Policía Metropolitana de Las Vegas maneja estas cárceles. Si tiene problemas en alguna de estos reclusorios, llámenos. CCDC ofrece clases y programas para los reclusos. Le recomendamos que participe en tantos de estos programas como le sea posible.

Cualquier infracción o correctivo disciplinario pudiera resultar en una sanción más severa.

Usted puede guardar sus documentos legales en su celda, pero si los mezcla con otros documentos, como cartas personales o dibujos, los custodios podrían decir que son documentos no amparados por el "privilegio cliente/abogado" y pudieran leerlos o confiscarlos. Es muy importante que mantenga sus documentos legales separados de otros documentos. Su abogado le aconsejará si debe guardar ciertos documentos en su celda o si deben guardarse en otro lugar.

TRIBUNAL:

Su caso será resuelto en los Tribunales del Condado de Clark, que pertenecen al Octavo Tribunal de Justicia del Distrito del Estado de Nevada. Los Juzgados principales están ubicados en el 200 E. Lewis, Las Vegas, NV 89155. Algunas diligencias preliminares podrían efectuarse en otros juzgados.

Si usted está en libertad, JAMÁS falte a ninguna comparecencia frente al Juez ni llegue tarde al juzgado. Si usted tiene algún problema, llame a su abogado con anticipación. Si se encuentra en libertad, al comparecer frente al juez debe vestir

apropiadamente para causar buena impresión al tribunal, tal como si fuera a una entrevista de trabajo. Pantalones cortos, camisetas sin mangas y sombreros no están permitidos en el tribunal.

LO QUE NECESITA SABER DE URGENCIA

SOLAMENTE HABLE DE SU CASO CON SU ABOGADO O EL INVESTIGADOR, CON NADIE MAS. Todo lo que hable con su abogado, con el investigador o experto que trabaje con la Defensoría Pública Grupo Especial es de carácter totalmente confidencial. Lo que hable con otras personas, no lo es. Usted tiene el derecho absoluto de no hablar de su caso con policías o agentes de la fiscalía. Si la policía lo contacta y quieren hablar con usted, dígales de inmediato que quiere a su abogado presente y no hable con ellos sobre su caso ni de ningún otro asunto.

NO HABLE CON NINGUN RECLUSO SOBRE SU CASO. No permita que otros reclusos lean sus documentos legales, incluyendo a su compañero de celda o reclusos que dicen ser abogados, asistentes legales o de otro modo aseguran tener experiencia de tipo legal. Hay presos en CCDC que a veces dan información de otros presos a las autoridades para así obtener ventaja en su proceso judicial. Cualquier cosa que hable o comente con alguien, podría después usarse en su contra. **No crea** lo que escuche de otros reclusos sobre lo que podría sucederle. Cada caso es diferente, y hay muchos reclusos que propagan falsos testimonios sobre acuerdos de sentencia y otros asuntos. Su abogado tendrá información más precisa.

NUNCA HABLE CON AMISTADES O FAMILIARES SOBRE SU CASO, NI HABLE DE TESTIGOS EN SU CONTRA Y NO DE NINGUN DETALLE DE SU PROCESO A NADIE DURANTE SUS VISITAS O LLAMADAS POR TELEFONO. Las llamadas del CCDC (teléfonos de color plata) y las visitas **siempre se graban**. Los detectives y investigadores de la oficina de la Fiscalía tienen acceso directo a estas llamadas y probablemente escuchan

cada llamada, ya sea en vivo o escuchando las grabaciones. Estas grabaciones se pueden usar en su contra durante su proceso. Incluso se puede obligar a otras personas a declarar contra usted en relación a lo que hablaron. Sus abogados y personas que trabajan para ellos son los únicos con los que debe hablar sobre su causa (usando solo el teléfono de color azul).

COMPORTAMIENTO EN EL TRIBUNAL: Si está usted detenido, **no intente** comunicarse con familiares o amigos estando en el tribunal, usted será excluido y ellos expulsados de la sala. Cuando el juez convoque su caso, deberá ponerse de pie. Cuando el juez le haga preguntas, es conveniente llamar al juez "Su Señoría", "Señora" o "Señor". La manera como se conduce y se comporta, influye como lo verá el juez, el jurado, el alguacil o funcionarios judiciales.

COMPORTAMIENTO EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN: Cualquier acción disciplinaria en su contra probablemente perjudique el resultado de su caso, incluyendo su sentencia. Es importante respetar las reglas en el centro de detención.

FASES DE UN PROCESO POR DELITO GRAVE EN EL CONDADO DE CLARK

¿QUÉ ES UN DELITO GRAVE EN EL CONDADO DE CLARK?

A usted se le acusa de un delito grave en el Condado de Clark. Esto indica que el supuesto delito sucedió en el condado de Clark, estado de Nevada, y la posible condena por este delito es de más de un año a disposición del Departamento de Prisiones de Nevada. Un delito grave tipificado categoría A conlleva una posible condena de cadena perpetua.

CASOS DONDE LA PENA ES LA MUERTE: En algunos procesos por homicidio calificado, el Estado puede demandar la pena de muerte. Estos casos a cuentan con una serie de gestiones que su abogado le explicará a usted.

DILIGENCIAS PRELIMINARES

COMPARECENCIA EN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:

Poco después de su detención, será presentado frente a un Juez de Primera Instancia. El juez le preguntará si usted es la persona nombrada en el escrito acusatorio y si entiende los cargos en su contra.

DERECHO A UN ABOGADO: Usted tiene derecho a que un abogado lo represente. Si no cuenta con los medios para contratar a un abogado, la Defensoría Pública del Condado de Clark lo representará. Si ahí algún conflicto legal con esta agencia, y si a usted lo acusan de homicidio o delito grave tipificado categoría A, el tribunal a través de la Oficina de Asesoría Designada (OAC por sus siglas en inglés) nombrará a la Defensoría Pública Grupo Especial para que lo represente.

Usted debe presentar una declaración financiera que no puede costear los servicios para que el tribunal determine si usted califica o no para nuestros servicios.

PRESO O LIBRE: Después de nombrarle a un abogado, el Juez de Primera instancia fijará el monto de su fianza, además le impondrá condiciones y términos de supervisión en caso de dejarlo en libertad.

FIANZA. La fianza en algunas acusaciones se puede fijar automáticamente; sin embargo, el tribunal puede considerar la cantidad de su fianza durante las audiencias judiciales. El Juez, al decidir la cantidad de su fianza y otras condiciones para su libertad, considerará factores tales como antecedentes penales, vínculos con la comunidad, faltas de comparecencia y empleo. El juez tomará en cuenta si usted representa algún peligro para la seguridad pública o representa riesgo de fugarse.

De ser encontrado culpable y sancionado, es probable que se le dé crédito por plazo cumplido de todos los días que estuvo detenido, si es que usted o alguien en su nombre no pudieron presentar fianza para su libertad.

Su abogado puede presentar una moción para que el juez reconsidere la cantidad de la fianza en caso de que haya un cambio en su situación.

AUDIENCIA PRELIMINAR:

La audiencia preliminar es una audiencia probatoria y su función es determinar si existen suficientes pruebas para consignar su causa a Juzgado de Segunda Instancia y ahí celebrar su juicio. En esta fase, el Estado tiene la obligación de establecer que existe “motivo fundado” presentando pruebas “marginales o circunstanciales” en su contra. Los miembros del jurado determinarán, durante el juicio la credibilidad de las declaraciones de los testigos. Usted tiene derecho a una audiencia preliminar dentro de los primeros 15 días, o puede renunciar este derecho y así darle tiempo adicional a su abogado para investigar su caso y prepararse para la audiencia preliminar. Su abogado le asistirá con esta decisión.

Si su caso es negociado antes de celebrar la audiencia preliminar, entonces tendrá que renunciar a dicha audiencia y procederá al Juzgado de Segunda Instancia para prestar una declaración de culpable. Existen muchas razones para renunciar a su derecho a una audiencia preliminar. Su abogado hablará de esto con usted.

EL GRAN JURADO:

El Estado puede decidir presentar su caso frente al Gran Jurado y no llevar a cabo la audiencia preliminar. Si su abogado recibe aviso de que esto sucederá, él o ella le aconsejará. Usted tiene derecho a declarar frente al Gran Jurado, pero su abogado no podrá estar presente durante el desahogo de pruebas del

Estado al Gran Jurado, de tal manera su abogado no podrá interrogar a los testigos que declaren en su contra, ni podrá exponer opinión a los miembros del Gran Jurado. En la gran mayoría de los casos, se le aconseja al acusado no declarar frente al Gran Jurado. A sí mismo, su abogado, puede pedir al Estado que presente pruebas favorables para usted. Esto lo debe hablar con su abogado.

ACTUACIONES EN JUZGADO DE SEGUNDA INSTANCIA

INSTRUCCIÓN DE CARGOS: Si el Juez de Primera Instancia o el Gran Jurado encuentran suficientes pruebas para consignar su caso a Juzgado de Segunda Instancia para llevar a cabo un juicio, primero usted aparecerá frente a un Juez quien lo instruirá de sus cargos, prestará ahí una declaración de no culpable y se le dará una fecha para su juicio. Usted tiene derecho a un juicio dentro de los primeros 60 días a partir de la fecha de instrucción de cargos, a menudo es mejor renunciar a este derecho para que su caso pueda estudiarse y así prepararse a fondo. Hable con su abogado y determine si esto es lo que mejor le conviene. Su caso será preparado para un juicio frente a miembros de un jurado.

AUTO DE HABEAS CORPUS PREVIO A JUICIO: Su abogado evaluará las pruebas presentadas ante el Juez de Primera Instancia o al Gran Jurado y tomará una decisión si existe base legal para presentar un auto de Habeas Corpus previo al juicio desafiando así la competencia de las pruebas en relación a los cargos presentados. Esto no se puede proclamar hasta que el estenógrafo judicial proporcione el trasunto de dicha promoción a su abogado. A usted se le proveerá una copia de este trasunto.

REVELACION DE INFORMACION E INVESTIGACIÓN:

PREPARANDO SU CAUSA PARA IR A JUICIO: Al prepararse para ir a juicio, su equipo de defensa reunirá toda la información

necesaria para defender su caso a través del desahogo y estudio de las pruebas presentadas e investigación.

¿QUE ES REVELACION DE INFORMACION? "Revelación de información" es el proceso de obtener información de la parte contraria en un proceso judicial. "Revelación de información" es simplemente la descripción de pruebas en su contra que el fiscal debe entregar a su abogado. Esta descripción también puede incluir pruebas que le son favorables y que están en posesión del Estado. (Esto se conoce comúnmente como fundamento "*Brady*", basado en una causa que instituyó este estatuto). El proceso de revelación de información le permite a su abogado obtener la información que necesita para su defensa.

¿QUÉ TIPO DE INFORMACION PARA REVELAR TIENE EL FISCAL QUE ENTREGAR A MI ABOGADO? El Estado está obligado a entregar a su abogado copias de cualquier documento que pretenda usar en su contra durante el juicio y que sea esencial para la preparación de su defensa, como cualquier resultado de análisis; y cualquier declaración que los testigos hayan dado a las autoridades policiales, y cualquier declaración que haya hecho usted a la policía. Su abogado también podrá analizar cualquier prueba física que el Gobierno pretenda usar en su contra. Los fiscales también deben proporcionar la lista de testigos a los que pretenden convocar a declarar en su contra durante el juicio

¿CUÁNDO OBTENEMOS LA REVELACION DE INFORMACION? Después del primer desahogo de pruebas, su abogado y la fiscalía llevarán a cabo un estudio de las pesquisas para analizar y saber qué pruebas tiene el fiscal en su contra, para ser agregadas al primer desahogo de pruebas. Posteriormente su equipo defensor presentará las mociones pertinentes en relación a esta información. Después de recibir la Revelación de Información, su abogado y el investigador revisarán todo esto con usted.

La revelación de información le ayudara a usted y a su equipo defensor a determinar el peso de las pruebas en su contra y las posibles estrategias de defensa. Dependiendo del contenido del desahogo de pruebas, sabrán usted y su equipo defensor que decisiones tomar, que mociones presentar, que negociación entablar y todo lo que se investigará.

¿RECIBIRE UNA COPIA DE LA REVELACION DE INFORMACION?

Usted puede solicitar una copia de su revelación de información. Tenga en cuenta que si usted está detenido podría no recibir esta información en su totalidad, ya que a menudo esta información está compuesta por videos o grabaciones de audio, además algunos archivos son extremadamente voluminosos y pudieran incluir materiales inapropiados. Todo esto lo podrá discutir y analizar con su abogado, aunque no pueda conservar una copia. La “revelación de información” incluye reportes policíacos, declaraciones de testigos, análisis y resultados de los forenses. La copia que usted habrá recibirá contendrá los domicilios, fechas de nacimiento, números de seguro social y otra información bloqueada por motivos de seguridad. Esto es una redacción, y se requiere para evitar que otros tengan acceso a esa información de carácter privado. Su abogado e investigador tienen acceso a toda la información necesaria para proporcionar una investigación completa de su caso. No comparta su revelación de información con otros reclusos, involuntaria o negligentemente, dejándolo en algún lugar al descubierto. Además, esta información no debe compartirse con ningún miembro de su familia. En caso de que algún familiar suyo, bien intencionado, se ponga en contacto con algún testigo, se puede especular que se está cometiendo un acto de manipulación de testigos y puede dar lugar a cargos penales adicionales contra usted o sus familiares.

INVESTIGACIÓN: Fuera de la revelación de información, su abogado y el investigador asignado a su caso estudiarán todas las posibles defensas. También explorarán otras cuestiones que podrían afectar su caso. En algunos casos, pero no en

todas, esto requiere una investigación. La investigación varía ampliamente entre caso y caso, y puede incluir la localización y la entrevista de testigos, inspeccionar lugares, hacer análisis a pruebas materiales y contratar expertos que ayuden en su defensa.

Usted, su abogado y el investigador forman un equipo. Lo que hable con ellos o con cualquier otro miembro de la oficina del SPD y expertos contratados por su abogado, es de carácter completamente confidencial. Colabore con su equipo, así podemos hacer el mejor esfuerzo posible para su defensa. No todas los casos necesitan de un investigador. Su abogado le explicará qué investigación es precisa en su caso.

TODO LO QUE HABLE CON SU ABOGADO, CON EL INVESTIGADOR O CON CUALQUIER EMPLEADO DE LA DEFENSORIA PUBLICA GRUPO ESPECIAL, ES DE CARÁCTER PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL Y NO SERA REVELADO AL FISCAL NI A NADIE MAS, a menos que usted de permiso. Sin embargo, si en su caso se va a celebrar un juicio, su abogado deberá divulgar al Estado cualquier prueba o resultados de análisis que se pretenda utilizar en su caso durante el juicio. A lo largo de la investigación de su caso, su equipo legal se encargará de salvaguardar toda información que usted les proporcione. Es importante que no hable con nadie de lo que haya discutido con su abogado o con el equipo de defensa, incluidos los reclusos, familiares o amigos. Recuerde que todas las conversaciones y entrevistas se registran, al igual que las llamadas telefónicas, las visitas en video y toda la correspondencia se abre y se lee, las únicas conversaciones privadas son las que hace con su equipo de defensa.

MOCIONES:

¿QUE ES UNA MOCION? Una moción es un documento escrito que presenta su abogado o el fiscal, donde se solicita al juez asignado a su caso que tome una disposición. La mayoría de las mociones se hacen por escrito e incluyen argumentos sobre

por qué el juez debe otorgar tal o cual solicitud. Algunas mociones se presentan antes de la fecha del juicio, como por ejemplo, la moción para celebrar un juicio por separado de sus coacusados. Posterior a la moción de una de las partes, la contra parte en turno, tendrá la oportunidad de impugnar dicha moción por escrito. El juez programará una audiencia para escuchar los alegatos y si procede, se celebrará una audiencia probatoria.

TIPOS DE MOCIONES:

Antes del juicio: algunas mociones se presentan antes de que comience el juicio. Estos pueden ser movimientos para suprimir (mantener) la evidencia obtenida ilegalmente por la policía. Esto puede ser una confesión o evidencia física. Su abogado decidirá si hay una base legal para una moción para suprimir. Hay muchos otros tipos de movimientos previos al juicio. Pregúntele a su abogado cuáles podrían aplicar a su caso.

Mociones al comienzo de la diligencia, "In limine": estas mociones son sobre qué pruebas habrán de admitirse o mantenerse fuera del conocimiento de los miembros del jurado.

Mociones posteriores al juicio: incluyen las mociones para un nuevo juicio, en caso que algo haya salido mal durante el juicio.

Hay muchas mociones que proceden o no a su caso. Su abogado decidirá qué mociones tienen mérito y qué mociones se presentarán.

¿PUEDO APELAR LA DENEGACIÓN DE UNA MOCIÓN? Si el juez procesalista falla en su contra en una moción previa al juicio, es muy poco probable que pueda presentar una apelación inmediata de esa decisión. El Tribunal Supremo de Nevada atenderá una apelación solo a partir de un "fallo final", lo que significa que debe esperar hasta que finalice su juicio para

impugnar la decisión del juez sobre cuestiones previas al juicio, como las mociones. En la mayoría de los casos, si presenta una declaración de culpabilidad, estará renunciando al derecho a que un tribunal de apelación considere la decisión sobre una moción previa al juicio. Su abogado discutirá esto con usted si tiene alguna pregunta.

NEGOCIACIONES Y CAMBIO DE DECLARACION

NEGOCIACIONES DECLARATORIAS: La decisión de aceptar o no un acuerdo con el fiscal o llevar su caso a juicio es siempre suya. Su abogado no aceptará ninguna negociación sin su permiso. Sin embargo, su abogado le explicará toda oferta que el fiscal esté dispuesto a presentar en su caso. Posteriormente, y con el consejo de su abogado, usted podrá decidir qué hacer. Su abogado, sin su consentimiento, no puede aceptar ninguna oferta en su nombre. El acuerdo de culpabilidad es un convenio entre usted y el fiscal. El tribunal no es parte de la negociación a menos que el juez acepte someterse a los términos y condiciones de dicho convenio.

ACUERDO DECLARATORIO ESCRITO: Una negociación de su declaración se completa cuando usted, su abogado y el fiscal firman dicho acuerdo declaratorio. Su abogado revisará el acuerdo con usted previo a que usted preste declaración frente al juez. Mientras que el fiscal realice recomendaciones en el acuerdo declaratorio, él o ella habrán mantenido la postura del Estado en esta negociación. Esto significa que usted debe mantener su postura y no puede retractar su declaración de culpabilidad si el juez decide imponerle una condena diferente a la que esperaba, a menos que el acuerdo lo permita de otra manera. La mayoría de los jueces siguen las pautas provistas en el acuerdo declaratorio, pero el juez puede legalmente condenarlo a cualquiera de los rangos de condena establecidas en el acuerdo declaratorio.

CAMBIANDO SU DECLARACION: Si decide cambiar su declaración de no culpable a culpable, o culpable pero

mentalmente enfermo, o declararse conforme a la decisión *Alford*, se habrá de celebrar una audiencia para cambiar su declaración. Al presentar una declaración de culpable, entienda que está renunciando a ciertos derechos y garantías constitucionales, mismas que se mencionan y enumeran en el acuerdo declaratorio de culpabilidad que usted firmó. El juez rectificará cada parte de su declaración de culpabilidad para asegurarse de que usted la está presentando de manera libre e incondicionalmente. El juez se habrá de asegurar de que usted entiende la posible condena. Además, el juez le pedirá que acepte los hechos que avalan los cargos a los cuales usted está declarándose culpable. Si usted se declara culpable conforme a la decisión *Alford*, donde no acepta culpa, pero reconoce que aceptar su culpa es lo que mejor le conviene. Las declaraciones conforme a la decisión *Alford*, no siempre están disponibles en todos los casos y además, pudieran existir ciertas desventajas al presentar este tipo de declaración. Su abogado le dará los pormenores de este tipo de declaración en detalle. Pregunte a su abogado a qué habrá de atenerse con el juez que corresponde a su causa.

JUICIO

EN GENERAL: Las Constituciones del Estado de Nevada y de los Estados Unidos le garantizan el derecho a un juicio con jurado en causas por de delitos graves.

Los juicios por delitos graves pueden ser complicados, por lo tanto, usted debe ayudar a su abogado y a los miembros de su equipo legal contestando todas las preguntas que ellos le formulen. Su abogado cuenta con amplia experiencia en materia de juicios. Las decisiones estratégicas y presentaciones de su caso las efectúa su abogado. Su abogado lo tendrá al tanto de estas decisiones y estrategias a lo largo de todo el juicio.

EL JURADO: En el Estado de Nevada, un jurado compuesto por 12 personas residentes del Condado de Clark escuchará su caso

y emitirá una decisión en relación a los hechos presentados. La decisión de quienes compondrán el panel de los jurados es de usted, de su abogado, del fiscal y el juez. Usted tiene derecho a renunciar a un juicio con jurado, siempre y cuando usted y su abogado decidan que sería mejor que el juez sea quien decida su caso, y que el fiscal consienta a esta decisión.

DECLARACIONES DE APERTURA: Después de decidir quiénes compondrán el panel del jurado, el tribunal proporcionará una serie de instrucciones preliminares a dicho panel. Posteriormente, cada una de las partes presentará una declaración de apertura ante los miembros del jurado sobre el caso a considerar y lo que el jurado habrá de decidir. Su abogado puede presentar su declaración de apertura al comienzo del caso, o esperar a que el Estado lo haga primero.

LA OBLIGACION DE LA FISCALIA: El fiscal tiene el compromiso de demostrar que usted es culpable a lo largo de un juicio. No es su responsabilidad demostrar que usted es inocente. Si el fiscal no demuestra su culpabilidad más allá de toda duda razonable, usted debe ser declarado no culpable.

El Estado convocará a declarar a testigos en su contra. Después de que el fiscal interroge a un testigo, su abogado en turno, tendrá la oportunidad de efectuar su interrogatorio. Esto se le conoce como contrainterrogatorio. **En Nevada, los miembros del jurado también pueden formular preguntas a los testigos que prestan declaración, además el juez puede a su vez hacer preguntas a cualquier testigo.**

SU CASO: Después de que el Estado finaliza su presentación de alegatos (concluir), su abogado puede convocar a declarar a cualquier testigo y presentar pruebas que favorezcan su causa. Si su abogado considera que el Estado no ha demostrado que usted es culpable, la defensa no está obligada a presentar ninguna prueba para demostrar su inocencia. Los testigos que convoca la defensa, también pueden ser interrogados por el fiscal, el juez y los miembros del jurado.

SU DECISIÓN A DECLARAR: Durante su caso, usted tendrá que decidir si desea prestar declaración o no. El tribunal, fuera de la atención del jurado, le preguntará si desea prestar declaración o no. Si decide prestar declaración, su abogado le ayudará a prepararse, además de informarle los riesgos que corre al tomar esta decisión. **La decisión final sobre si presta declaración o no, es solamente de usted.**

REFUTACIÓN: Si presenta un caso de defensa, el Estado puede procurar testigos o pruebas adicionales. Esto se llama refutación. Al Estado se le permite hacer esto porque en ellos recae la obligación de comprobar la culpabilidad de usted más allá de toda duda razonable.

PROTESTAS DURANTE EL JUICIO: Su abogado debe escuchar con atención todas las preguntas formuladas por la fiscalía para precisar las protestas adecuadas. Esto es importante para el proceso de apelación en caso que usted haya sido encontrado culpable durante el juicio. Si distrae a su abogado, hablándole mientras los testigos prestan declaración, interferirá con las protestas debidas. Se le aconseja tomar notas a lo largo del juicio para después compartirlas con su abogado.

DECLARACIONES DE CLAUSURA: Una vez que las partes concluyeron con la presentación de pruebas, cada una de las partes tendrá la oportunidad de expresar su opinión en relación a lo que las pruebas demostraron, y como el panel de jurados deberá de interpretarlas para decidir la causa. La primera presentación la hará el fiscal y posteriormente su abogado, finalmente, la última palabra será de nuevo para la fiscalía. Esto se debe a que recae en el Estado la obligación de probar su causa más allá de toda duda razonable.

INSTRUCCIONES AL JURADO: El juez leerá las instrucciones del jurado a sus miembros en tribunal en pleno. Las instrucciones del jurado se acuerdan y se impugnan antes de ser leídas a los

jurados. El juez informa al jurado en relación a lo que las leyes establecen, y las preguntas que habrán de contestar sobre los cargos. Estas instrucciones acompañaran a los jurados en el proceso de deliberación.

DELIBERACIONES DEL JURADO: El jurado abandonará la sala del juzgado para ir a deliberar e intentará decidir sobre un veredicto. Todos y cada uno de los jurados deben estar de acuerdo en su veredicto. De no poder llegar a un acuerdo, entonces el juez puede anular el juicio. Una derogación de juicio puede significar que hay que comenzar el proceso desde su inicio nuevamente. Si el veredicto por parte del jurado es de "no culpable", entonces el caso ha concluido. Sin embargo, si el veredicto por parte del jurado es de "culpable" a uno o más de los cargos contenidos en el escrito acusatorio o acusación formal emitida por el Gran Jurado, el juez consignará su caso para una audiencia condenatoria. Si es encontrado culpable del cargo de homicidio en primer grado, el jurado decidirá su condena a menos que ambas partes acuerden que el juez debe decidir la condena.

SENTENCIA

INFORME DE INVESTIGACIÓN PREVIA A JUICIO: Si usted se declaró culpable o fue encontrado culpable después de un juicio, su causa será referida al departamento de Libertad Condicional para que ellos elaboren un informe previo a juicio. Se le asignará un oficial de esta dependencia que lo entrevistará y este agente preparará un informe por escrito en relación a sus antecedentes sociales y penales.

Durante la entrevista con el Departamento de Libertad Condicional, su abogado podría acompañarlo para asistirle a contestar o no a ciertas preguntas, de igual manera, en su audiencia condenatoria, su abogado le asistirá presentando las protestas pertinentes y argumentos a su favor. Una copia de este informe les será proporcionada a usted y a su abogado antes de esta audiencia.

AUDIENCIA CONDENATORIA: Después de prestar una declaración de culpabilidad o ser encontrado culpable por veredicto durante un juicio, comparecerá una vez más frente al tribunal para el pronunciamiento condenatorio. En dicha audiencia, el juez le preguntará si ha leído el informe previo a juicio (PSI por sus siglas en inglés), de haber algún error en dicho informe, comuníquese a su abogado. El fiscal y su abogado presentarán argumentos en relación a la sentencia apropiada en su caso. Usted tendrá la oportunidad de hablar directamente con el juez. El juez le preguntará si desea tomar la palabra. Es su derecho absoluto hablar si lo desea, pero no es necesario. Puede decirle al juez lo que quiera sobre usted o su caso, se le aconseja hablar con su abogado antes de tomar la palabra. Independientemente de lo anterior, la ley de Nevada también permite que las víctimas y aquejados por el delito declaren en esta audiencia.

Después de escuchar a todos, el juez le impondrá su condena.

APELACIONES

Si fue declarado culpable durante un juicio, La Defensoría Pública Grupo Especial apelará su caso ante la Corte Suprema del Estado de Nevada. Si fue sentenciado como resultado de una negociación de una declaración de culpabilidad, La Defensoría Pública Grupo Especial evaluará la condena para determinar si existió alguna irregularidad y decidirá con usted si se presenta o no una apelación. Se debe presentar un Aviso de Apelación dentro de los 30 días a partir de la fecha de presentación de su Sentencia de Condena.

POSTERIOR AL JUICIO

LIBERTAD CONDICIONAL: Si el juez le otorga la libertad condicional, esto implica que existe un periodo carcelario que se impondrá si quebranta alguno de los términos de la libertad condicional. Coopere con su agente de libertad condicional y

cumpla con todos los términos y condiciones que impone el Tribunal. No dude contactar a su abogado si tiene preguntas sobre su caso. Llame a nuestra oficina y aga una cita.

PRISIÓN: Si su condena es de prisión, será trasladado a la Prisión Estatal de High Desert, aproximadamente de una a tres semanas después de la fecha de su juicio, ahí se le asignará un lugar específico. Cualquier pregunta durante su reclusión, llame a su abogado. La Defensoría Pública Grupo Especial acepta llamadas por cobrar de nuestros clientes anteriores.

INTERPELACIÓN POSTERIOR A LA CONDENA PARA UN AUTO DE HABEAS CORPUS: Si decide impugnar su condena a través de una interpelación posterior a la condena por medio de un recurso de hábeas corpus, podrá obtener un formulario para dicha interpelación, y una moción para el nombramiento de un abogado, de la biblioteca de leyes en el reclusorio. Hay plazos estrictos para presentar la interpelación. Nuestra oficina no puede representarlo en diligencias posteriores a la condena.